PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

<table>
<tr><td>OBJETO:</td><td>Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestion de caracter temporal de un (1) evaluador de Competencias Laborales en el área de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, en el Centro agroempresarial y Turístico de los Andes, SENA, Regional Santander.</td></tr>
<tr><td>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Y EXPERIENCIA</td><td>De acuerdo con lo señalado en la circular 01-3-2019-000228 de fecha 26 de diciembre del 2019 “Lineamientos y sugerencias vigencia 2020 para la contratación de servicios personales para la evaluación y certificación de competencias laborales, se establecen las obligaciones generales y especificas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><th>No.</th><th>AREA CLAVE</th><th>NUMERO DE EVALUADORES A CONTRATAR</th><th>PERFIL DEL EVALUADOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</td><td>1</td><td>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN Título Universitario, relacionado con la función productiva a evaluar (Administración de empresas, profesional en mercadeo y publicidad, ingeniería industrial).

Igualmente, debe contar con certificado del curso de ''evaluador de competencias laborales para el área técnica de su dominio'' o compromiso de realizarlo.
EXPERIENCIA: Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con la función productiva a evaluar.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO:</td><td>El valor total del contrato para el evaluador de nivel profesional es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.650.000) Honorarios mensuales pagados de la siguiente forma: Honorarios mensuales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.825.000) y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primero y/o último pago.

Valores que serán pagados de acuerdo con los topes establecidos en la circular 01-3-2019-000228 de fecha 26 de diciembre del 2019 “Lineamientos y sugerencias vigencia 2020 para la contratación de servicios personales para la evaluación y certificación de competencias laborales”.</td></tr>
<tr><td>PLAZO:</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>AREA CLAVE</th><th>No. MESES</th><th>No. DIAS</th><th>NUMERO DE EVALUADORES A CONTRATAR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</td><td>2</td><td></td><td>1</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN:</td><td>El lugar de ejecución contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será los municipios de la provincia de Garcia Rovira en Santander, jurisdicción que comprende el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Regional Santander.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR:</td><td>ALIX ANTONIA MACIAS BERMUDES – Profesional Grado 02</td></tr>
<tr><td>ORDENADOR DEL PAGO:</td><td>JOSE LEONARDO SILVA RIVERA – Subdirector de Centro.</td></tr>
</table>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroempresarial y Turistico de los Andes, requiere contratar los servicios personales:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar los procesos de contratación" del Centro.

El Centro Agroempresarial y Turístico de Los Andes cuenta con el presupuesto para cumplir con las diferentes funciones misionales e institucionales, el cual debe ejecutar en cumplimiento de la misión y visión de la entidad por lo que se requiere contar con personas que realicen el apoyo en la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, proceso encargado de gestionar las condiciones necesarias para el reconocimiento de las competencias laborales de las personas vinculadas laboralmente al sector productivo, los desempleados y los trabajadores independientes, a través de la valoración de evidencias de conocimiento, desempeño y producto para contribuir al mejoramiento de la productividad y facilitar la movilidad laboral. De esta forma se satisface la necesidad que tiene el Centro de garantizar el apoyo en la evaluación de competencias laborales en el área de gestión administrativa, en la cual son demandados estos servicios por parte de las personas que realizan servicios administrativos y de atención a usuarios en diferentes entidades públicas y privadas, sector que en este tiempo de pandemia desarrolla sus actividades y requiere atención por parte del proceso en la certificación de sus competencias.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo personal suficiente en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada para el Centro, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas: 1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro de Formación. 2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de Evaluación por cada dos (2) meses y quince (15) días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación. 3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato. 4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera. 5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales. 6. Reportar la Información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización. 7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por Sistema Nacional de Formación para

el Trabajo. 8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto evaluado. 9. Reportar al Líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Centro los casos de éxito identificados en el proceso de Evaluación y Certilicación de Competencias Laborales. **Obligaciones Generales:** 1. Organizar y controlar documentos propios de las actividades ejecutadas en el desarrollo del su objeto contractual. 2. Participar en las reuniones programadas por el SENA y a las cuales se le convoque en cumplimento de las actividades propias del objeto contractual. 3. Participar en las actividades de capacitación y/o auditoría para el Sistema Integrado de Gestión del SENA que acuerden las partes. 4. Rendir oportunamente los informes requeridos sobre las actividades encomendadas y los productos resultantes del proceso que apoya. 5. Portar el carné institucional cuando se encuentre desarrollando el objeto del contrato, en las instalaciones del Centro y en los eventos programados por la Entidad. 6. El contratista deberá vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la Entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán sujetarse a las guías y/o procedimientos aplicables a los bienes fijados en la plataforma CompromISO; adicionalmente deberá estar atento a los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos, así como la hoja de vida de los bienes en la cual se date la información actualizada de los mismos, dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 7. El contratista con la firma del presente documento se obliga a no divulgar información directa, indirecta, próxima o remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros. 8. El contratista que realice órdenes de viaje o desplazamientos autorizados por el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la comisión, la respectiva legalización al área de Tesorería o quien haga sus veces. 9. En cumplimiento de la circular 059 de 2016, el contratista deberá diligenciar la planilla de cobro de honorarios de los contratistas de prestación de servicios utilizando el aplicativo http://contratistas.sena.edu.co. 10. Hacer entrega oportuna al supervisor del contrato, según cronograma que se establezca por parte de la entidad y atendiendo la forma de pago establecida de los documentos y soportes de cuenta de cobro, con el fin de dar cumplimiento a la meta de ejecución presupuestal. 11. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud, b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14. Reportar de manera oportuna como usuario proveedor, en la etapa de ejecución contractual dentro de la plataforma SECOP II, los soportes correspondientes que evidencien la correcta ejecución y pagos realizados en cumplimiento del contrato de prestación de servicios suscrito. 15. Atender los requerimientos que le realice el supervisor dentro del marco del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar: El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales: La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual será los municipios de la provincia de Garcia Rovira en Santander, jurisdicción que comprende el Centro Agroempresarial y Turístico de los Andes, Regional Santander.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección: El objeto que se requiere contratar corresponde a

la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación: El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

CDP: Para sufragar el pago de los honorarios del (los) contrato(s), se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ***No. 1920 de enero de 2020***.

Se fija como valor total para el contrato del evaluador la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 7.650.000).

Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

Para el nivel profesional: Honorarios mensuales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($ 3.825.000)** y el equivalente por la fracción de mes, esto para el primero y/o último pago.

Valores que serán pagados de acuerdo con los topes establecidos en la circular 01-3-2019-000228 de fecha 26 de diciembre del 2019 "Lineamientos y sugerencias vigencia 2020 para la contratación de servicios personales para la evaluación y certificación de competencias laborales"

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos: Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista: El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión: La supervisión del contrato estará a cargo de *ALIX ANTONIA MACIAS BERMUDES- Profesional grado 02*

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___
12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:* De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

Se expide en Málaga, al 11 días de Agosto de 2020.

JOSE LEONARDO SILVA RIVERA
SUBDIRECTOR DE CENTRO

Proyecto: Alix Antonia Macias Bermudes – Profesional Grado 02

Revisó: Ingrid Solange Sequeda Rojas – Técnico 03 (e)